

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA****SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA Y LABORAL****AUTO No. 106**

Neiva, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	41001-31-05-002-2022-00245-01
Demandante	Ramiro Sánchez Avilez
Demandado	La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, Colfondos S.A. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradora de Pensiones y Cesantías –Protección SA- y la Sociedad Administradora de Pensiones-Porvenir

La Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, Colfondos S.A. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías y Sociedad Administradora de Pensiones-Porvenir presentaron recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva el 16 de junio de 2023, dentro del proceso de referencia, que cumple los requisitos legales.

De igual forma, en contra de la decisión proferida se surte el grado jurisdiccional de consulta en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a las partes apelantes que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-, Colfondos S.A. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías y la Sociedad Administradora de Pensiones-Porvenir- en contra de la sentencia proferida el 16 de junio del 2023 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva.

SEGUNDO: ADMITIR el grado jurisdiccional en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a las partes apelantes que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada

Firmado Por:
Clara Leticia Niño Martínez
Magistrada
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c704f0310703602584f0d217f1a0b65d5ce9fb94d7836639e85e609dff489a13**

Documento generado en 03/04/2024 02:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>